SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.
RESPONSABLE ESTUDIOS	MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO.
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES COMPLETOS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA “CENTRO VIDA” EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, GARANTIZANDO PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007 SOBRE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 “SAN RAFAEL, TERRITORIO INCLUYENTE Y CON BIENESTAR”.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS $42.000.000
NÚMERO DEL CDP	1315 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.01- (1.3.3.3.20.01) 010303 Atención Integral al Adulto Mayor.
SUPERVISOR	MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	**2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”**
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social.
COMPONENTE	0103. Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social (A14)

PROGRAMA	010303. Atención integral al adulto mayor.
OBJETIVO	Implementar acciones protectoras, promotoras y preventivas para garantizar el bienestar de los adultos mayores en el municipio de San Rafael, mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social. Este programa comprende la actualización e implementación de un plan de acción de la política pública de envejecimiento y operatividad del comité gerontológico municipal.
INDICADOR	Adultos mayores atendidos con servicios integrales.
DESCRIPCIÓN INDICADOR	Este brinda servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.

NOMBRE DEL PROYECTO:	
RADICADO PROYECTO:	2024056670015.
RESULTADOS:	• Se realizará la entrega efectiva y equitativa de las prendas, garantizando cobertura integral de los beneficiarios y cumplimiento de especificaciones técnicas de calidad, comodidad y durabilidad. Con ello se asegura la protección a la salud, el bienestar social y la participación activa de los adultos mayores en actividades educativas, culturales, recreativas y productivas, fortaleciendo su inclusión y dignidad en un entorno físico y social favorable. Se promoverá la integración y el bienestar de los grupos gerontológicos gracias a la logística suministrada.

93491-OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de San Rafael requiere garantizar condiciones de dignidad, inclusión social y bienestar integral para las personas mayores vinculadas al programa “Centro Vida” en las zonas urbana y rural. Actualmente, se evidencia la necesidad de dotar a los adultos mayores de uniformes completos que permitan su adecuada participación en las actividades de salud, educación, cultura, recreación y productividad, en un entorno físico y social favorable.

La ausencia de una dotación uniforme limita la identificación, pertenencia y protección de los beneficiarios, afectando la coherencia y el desarrollo de las actividades programadas. Por ello, se hace indispensable el suministro de uniformes que cumplan con estándares de comodidad, seguridad y funcionalidad, fortaleciendo

la integración comunitaria y la visibilidad de los adultos mayores como actores activos en la vida social y cultural del municipio.

Este proceso de contratación busca satisfacer la necesidad de:

Proteger la salud y bienestar social de los adultos mayores mediante elementos adecuados para su participación.

Favorecer la inclusión y cohesión social, reforzando identidad y sentido de pertenencia en el programa "Centro Vida".

Promover la participación activa en actividades educativas, culturales y recreativas, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "San Rafael, territorio incluyente y con bienestar".

Cumplir con los mandatos constitucionales y legales (artículo 46 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), que obligan al Estado a garantizar condiciones de dignidad y asistencia a las personas mayores.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES COMPLETOS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "CENTRO VIDA" EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, GARANTIZANDO PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007 SOBRE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 "SAN RAFAEL, TERRITORIO INCLUYENTE Y CON BIENESTAR".

2.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como un suministro.

El contrato por celebrar se regirá, en especial por las siguientes normas del Código de Comercio, que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas: (…)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

El contrato a celebrar se estructura con cantidades y precios fijos y cerrados por ítem, conforme al cuadro de condiciones técnicas del numeral 3 del presente estudio, y se caracteriza por:

1. Cantidades y precios cerrados: El contratista debe suministrar la totalidad de las cantidades fijadas por ítem en el cuadro de condiciones técnicas, a los precios unitarios allí pactados, sin lugar a solicitudes de cantidades adicionales a las allí determinadas.
2. Duración: El contrato tiene una duración definida, durante la cual el contratista debe estar en capacidad de suministrar la totalidad de los bienes contratados.

3. Condiciones preestablecidas: Los términos, precios y condiciones de entrega se acuerdan desde el inicio del contrato, proporcionando claridad y previsibilidad para ambas partes.

4. Entregas conforme a cronograma: El contratista efectuará las entregas de acuerdo con el cronograma y las condiciones pactadas en el contrato, hasta completar la totalidad de las cantidades contratadas por ítem.

NOTA: Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC:

Código UNSPSC	**Descripción**	**Objeto Contractual**	**Justificación Normativa**
53102700	Uniformes	Suministro de dotación de uniformes completos destinados a las personas mayores participantes del programa “Centro Vida” en el área urbana y rural del municipio de San Rafael.	El Decreto 1082 de 2015 exige la identificación del objeto contractual mediante UNSPSC en estudios previos y pliegos. El código 53102700 corresponde directamente a uniformes, diferenciándose de ropa casual (53101800) o deportiva (53102300).
Complementarios (si aplica)	53101800 – Ropa exterior /	En caso de incluir chaquetas, sudaderas	Se registran como códigos secundarios para garantizar

	53102300 – Ropa deportiva	o prendas para actividades recreativas.	trazabilidad y transparencia en SECOP II.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para el presente contrato no es necesario contar con autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proveer la dotación requerida en el tiempo y lugar acordados con el Secretario de Salud y Bienestar social. Para mayor claridad, se anexa la siguiente tabla detallada, en la cual se incluyen las especificaciones y precios estimados de los elementos:

Ítem	Descripción	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Camiseta blanca tipo polo con un bordado logo del Municipio (talla adulto)	25	$45.113,91	$1.127.848
2	Sudadera tipo Nautica con logo bordado	25	$40.101,26	$1.002.531
3	Chaqueta tela tipo Nautica con logo del Municipio	25	$95.240,48	$2.381.012
4	Camiseta blanca tipo polo con un bordado logo del Municipio	267	$45.113,91	$12.045.415
5	Sudadera perchada con un bordado	267	$40.101,26	$10.707.035
6	Gorra blanca con logo del Municipio Bordado	267	$20.050,63	$5.353.518
7	Toalla con bordado de 30 cms X 40 cms	267	$10.025,31	$2.676.759
	SUBTOTAL			**$35.294.118**
	IVA (19%)			**$6.705.882**
	TOTAL (IVA incluido)			**$42.000.000**

El presente contrato se celebrará por cantidades y precios fijos y cerrados por ítem, conforme al cuadro de condiciones técnicas anterior. En consecuencia, el contratista deberá entregar la totalidad de las cantidades allí establecidas para cada ítem, dentro del plazo de ejecución pactado, sin que haya lugar a solicitudes de bienes adicionales a los cuantificados en dicho cuadro.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entrega de Bienes o Servicios: Suministrar los bienes o servicios acordados en el contrato, cumpliendo con las especificaciones, cantidad, calidad y tiempos establecidos.

2. Cumplimiento de Normas: Garantizar que los bienes o servicios cumplen con la normativa legal vigente, estándares técnicos aplicables y los requisitos específicos del cliente, los productos deben ser de primera calidad.

3. Responsabilidad: Asumir la responsabilidad por cualquier defecto, daño o incumplimiento que pueda surgir en relación con el suministro.

4. Documentación: Proveer la documentación necesaria relacionada con los bienes o servicios, como facturas, certificados de calidad o guías de uso, según sea requerido.

5. Confidencialidad: Guardar reserva sobre la información de la Administración Municipal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y no divulgarla a terceros sin autorización.

6. Informes: Aportar los soportes y la documentación de entrega de los bienes suministrados que sean necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.

7. Instrucciones: Atender de manera diligente y oportuna las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato en relación con la entrega, calidad y cantidad de los bienes suministrados, manteniendo comunicación oportuna para la adecuada ejecución del objeto contractual.

8. Garantías: Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.

9. Seguridad social: Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.

10. SECOP: Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Pago Puntual: Cumplir con los pagos acordados en los plazos establecidos en el contrato.

2. Recepción de Bienes: Recibir y verificar los bienes o servicios en las condiciones y tiempos estipulados.

3. Comunicación: Notificar de manera oportuna cualquier problema o incumplimiento detectado en el suministro.

4. Facilidades: Proporcionar al proveedor las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, si aplica.

5. Información: Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

6. Calidad: Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.

7. Supervisión: Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.

8. Requerimientos: Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de San Rafael ha establecido el presupuesto oficial para la presente selección de mínima cuantía en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000).**

Este monto será destinado según lo especificado en la propuesta ofertada, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el contrato y de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta modalidad de contratación.

El municipio de San Rafael ha realizado cotizaciones en los establecimientos de comercio que prestan los servicios y/o suministros requeridos durante el presente año. Estas cotizaciones abarcan las mismas especificaciones técnicas y los suministros necesarios, permitiendo así establecer el valor de cada ítem.

Además, se han considerado los siguientes aspectos: el valor de los impuestos, tasas y estampillas; los seguros; el valor financiero del crédito; y la logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de otras entidades a nivel nacional preferiblemente del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

4.1. ANTECEDENTES ENTIDAD:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EL CENTRO VIDA DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA	CMC026-2025	Municipio de San Rafael	$ 35.943.600

4.2. ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por otras entidades del oriente antioqueño, en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	SA-014-2024	Municipio de Carepa	$63.000.000
2	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ADULTOS MAYORES INCRITOS EN LOS PROGRAMAS GERONTOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA VIGENCIA 2024	SI 020 2024	Municipio de la Estrella	$ 461.269.784

3	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES DEL CABILDO DEL ADULTO MAYOR Y GRUPOS MUSICALES DEL ADULTO MAYOR CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR EL TRABAJO QUE REALIZAN EN LA COMUNIDAD COMO REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO	MINC 039 - 2025	Municipio de la Unión	$ 39.858.000

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**; incluido IVA y demás impuestos de ley.

Cabe resaltar que para efectos de diligenciar en la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la presente contratación será de **DOS (02) MESES**, término contado a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio. Esta ejecución no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, una vez se hayan tramitado las prórrogas o adiciones que sean pertinentes.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$42.000.000	Inversión	Recursos propios	1315	2.3.2.02.02.009.03.01-(1.3.3.3.20.01) 010303 Atención integral al Adulto mayor	$42.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios ___X____ *Recursos de Crédito_____					

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

8. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al contratista el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**. Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: se realizarán pagos según **ACTAS DE AVANCE** por el valor de lo consumido durante cada periodo, previa presentación del informe de actividades en la plataforma SECOP II, el respaldo de pago de seguridad social y el visto bueno de la Supervisión del contrato. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en esta, previas los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

4. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONCEJO (PARÁGRAFO 4, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012):

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL?			
SÍ		NO	X

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía.

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción: (…)

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la

definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

El Decreto1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamento los estudios previos para la mínima cuantía, artículo que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordenó:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

9.5. VERIFICACIÓN DEL UMBRAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de mínima cuantía es aquella cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. La menor cuantía del Municipio de San Rafael, Antioquia, se determina en función de sus ingresos corrientes anuales, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), conforme a la tabla contenida en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La Secretaría de Salud y Bienestar Social, con el apoyo de la Secretaría de Hacienda Municipal, debe incorporar en este numeral, antes de la publicación de la invitación, el soporte documental del presupuesto anual de ingresos corrientes de la Entidad expresado en SMLMV para la vigencia 2026, la categoría de menor cuantía que de allí se derive y el cálculo del diez por ciento (10%) de dicho valor, con el fin de acreditar que el valor estimado del presente proceso (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS -- $42.000.000) se encuentra dentro del umbral legal de mínima cuantía, conforme a lo señalado en el Informe de Auditoría Jurídica Preventiva (Prioridad 3).

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

10.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

1.Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1, formato 1).

2. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

4. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

5. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado).

6. Boletín de responsable fiscal: El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

7. Antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, y del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas jurídicas. El Municipio verificará esta información.

8. Antecedentes judiciales: El proponente deberá allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

9. Consorcio: Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

10. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

11. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad (de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto reglamentario 753 de 2019) del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

12. No deudor moroso de alimentos: Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

10.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE):

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. Experiencia: Evidencia de trabajos o contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con el suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo **UN (1) CONTRATO**, terminado y liquidado, con entidades públicas o privadas, donde se constate que la sumatoria de todos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Fecha de expedición del certificado.
- Objeto del contrato.
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de ejecución.
- Cumplimiento contrato.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

2.Recursos: Disponibilidad de maquinaria, equipos, instalaciones, herramientas, y tecnología necesaria para producir, almacenar o entregar los bienes o servicios ofertados.

3.Personal Capacitado: Contar con empleados calificados y con experiencia relevante para llevar a cabo las tareas asociadas al contrato.

4.Planificación: La capacidad de diseñar y ejecutar un plan logístico eficiente para garantizar el suministro puntual y adecuado.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:
1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.
- La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.
- Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, la cual para el año 2024 fue establecido en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092).

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por el proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación / controles	Garantía / Póliza	Vigencia
Desviación o uso indebido del anticipo	Media	Alto	Contratista	• Exigir **cuenta bancaria exclusiva**. • Giro del anticipo contra **garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**. • Seguimiento documental y financiero por supervisión. • Informes de avance y soportes de ejecución.	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo (100%) del valor del anticipo**	Hasta amortización total del anticipo
Incumplimiento en la entrega total o parcial de los uniformes	Media	Alto	Contratista	• Cronograma detallado. • Actas de seguimiento. • Supervisión técnica. • Amortización del anticipo contra entregas.	**Cumplimiento (10%)**	Hasta liquidación

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación / controles	Garantía / Póliza	Vigencia
Retrasos en la producción por fallas de logística o abastecimiento	Media	Medio	Contratista	• Verificación de capacidad operativa. • Aprobación previa de muestras. • Reprogramación con acta.	**Cumplimiento (10%)**	Hasta liquidación
Deficiencia en la calidad de las prendas	Media	Alto	Contratista	• Verificación técnica de muestras. • Actas de recibo con control de calidad. • Reposición inmediata sin costo.	**Calidad del bien (10%)**	Plazo contractual + 2 años
Errores de tallaje o inconsistencias en cantidades	Media	Medio	Contratista	• Validación de tallas antes de producción. • Cuadro de tallaje aprobado. • Reposición sin costo.	**Cumplimiento (10%)**	Hasta liquidación
Defectos en bordados, logos o imagen institucional	Baja	Medio	Contratista	• Aprobación de arte previo. • Control de uniformidad en recibo.	**Calidad del bien (10%)**	Plazo contractual + 2 años
No pago de salarios y prestaciones del personal del contratista	Baja	Medio	Contratista	• Verificación de nómina. • Certificaciones laborales.	**Salarios y prestaciones (10%)**	Plazo contractual + 3 años

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las pólizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Si bien el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla. Sin embargo, el municipio exigirá las siguientes:

13.1. GARANTÍAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato

resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Póliza / Garantía	**Amparo**	**Valor asegurado**	**Vigencia mínima**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Protección del anticipo entregado por la Entidad	**100% del valor del anticipo**	Hasta la **amortización total del anticipo**
Cumplimiento del contrato	Ejecución conforme a plazo, cantidad y especificaciones	**10% del valor del contrato**	Hasta la **liquidación**
Calidad del bien suministrado	Calidad, conformidad técnica y reposición de bienes defectuosos	**10% del valor del contrato**	Plazo contractual + **2 años**
Pago de salarios y prestaciones sociales	Salarios, prestaciones y seguridad social del personal del contratista	**10% del valor del contrato**	Plazo contractual + **3 años**

14. ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14.

15. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

15.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo del SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios, hasta su finalización, y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.

2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.

3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.

5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin

de proceder al pago correspondiente.

6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.

15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.

16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría dé la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente proceso sí cuenta con el respectivo estudio y análisis del sector, elaborado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual forma parte integral del expediente contractual bajo el documento “Estudio del Sector – Suministro de Dotación de Uniformes para Personas Mayores, vigencia 2026”, suscrito por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. En dicho documento se desarrollan los aspectos comercial, técnico, de la oferta, de la demanda, del valor y del mercado, legal, financiero, organizacional y de riesgos del presente proceso de contratación, con la profundidad proporcional a la modalidad de mínima cuantía.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es la “SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES COMPLETOS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA “CENTRO VIDA” EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, GARANTIZANDO PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007 SOBRE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 “SAN RAFAEL, TERRITORIO INCLUYENTE Y CON BIENESTAR”.”

San Rafael, Antioquia, 15 de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA JANETH VALENCIA GUZMÁN
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado y aprobado por	María Janeth Valencia Guzmán - Secretaria de Salud y Bienestar Social.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	